

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID



LEY DE PUBLICACIONES OFICIALES
 Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los Boletines Oficiales se han de mandar al Jefe Boletín respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los Altarés de los mencionados periódicos.
 (Real orden de 8 de Abril de 1892)
 Se publica todos los días, excepto los domingos.
 Oficinas: Almirante, 15 de tres a ocho de la tarde.

PRECIO DE SUSCRIPCION

En esta capital, llevado a domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3'50 mes, 10'50 al trimestre, 21 al semestre y 42 por un año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del Boletín, calle del Almirante, 15, bajo.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta a la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

Tarifa de inserciones

Anuncios oficiales de pago, línea ó fracción..... 50 pesetas
 Id. particulares, id. id. id. 0'75 id.

Número suelto, 50 céntimos.

Parte oficial

Presidencia del Consejo de Ministros

M. el Rey D. Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina doña Victoria Eugenia, Sus Altezas el Príncipe de Asturias é Infantes D. Jaime y doña Beatriz continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

COMISION MIXTA DE RECLUTAMIENTO

Sesión de 19 de Mayo de 1909

Señores que asistieron:

Goitia (presidentes); Díaz Rodríguez vicepresidente; Campos Cavanna, López Olavide, Peris y Sauquillo.

Abierta la sesión á las ocho en punto de la mañana, bajo la presidencia del señor D. Andres de Goitia (vicepresidente de la Comisión provincial), y con asistencia de los señores vocales facultativos D. Justo Gavaldá y D. Francisco Sebrino, fué leída y aprobada el acta de la anterior.

Acto seguido la Comisión procedió al juicio de exenciones y revisión de excepciones de años anteriores, obteniendo el siguiente resultado:

Reemplazo de 1909

Hospicio

59, Alberto Pérez, soldado por haber desistido de la excepción.

103, Alfonso Redondo Valin, talla 1'478 ms. Excluido totalmente, con arreglo al caso tercero del art. 80.

Hospital

272, Urbano Gamir Montejo, inútil. Excluido temporalmente.

Inclusa

157, José Alcaraz Sánchez, idem idem id. id.

Navalegamella

1, Atanasio García de León, soldado por haber resultado útil.

3, Angel de Cáceres Fuentes, inútil. Excluido temporalmente.

Navas del Rey

4, Tomás Domínguez Pauadero, idem id. id. id.

Vallecas

19, José Sáenz de Santa María Armentata, idem id. id. id.

Aranjuez

3, Gerardo de la Fuente Sánchez, idem id. id. id.

Brea

2, Leonardo González Martínez, idem id. id. id.

Colmenar de Oreja

4, Teribio Aijón Carretero, idem id. id. id.

14, Luis Felipe de Pablo del Camino, idem id. id. id.

20, Clote Ruiz Castañeda Toledo, soldado por haber resultado útil.

Reemplazo de 1908.—Revisión

Hospicio

6, Joaquín Eloy Frutes Lázaro, útil condicional.

7, Antonio Benito Rodríguez, soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87.

10, José Castañón Portal, id. id. segundo id.

11, Remigio Buene Paña, id. id. segundo id.

12, Manuel López Bribián, talla 1'536 ms.; continúa excluido temporalmente.

29, Domingo Roche Hernández, soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87.

30, Francisco Pérez Moreno, id. id. segundo id.

32, Eleuterio Unión Expósito, talla 1.543 ms.; reconocido inútil, continúa excluido temporalmente.

33, Francisco Carús Pasteriza, inútil; continúa excluido temporalmente, justificó la excepción alegada.

35, Gerardo Béjar Marces, soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87.

47, Eduardo García González, talla 1'516 ms.; continúa excluido temporalmente.

56, Manuel Ayería, soldado condicional comprendido en el caso sexto del artículo 87.

63, Jesús Fernández Pedraza y Rico de Castañeda, id. id. segundo id.

64, Santiago Rocio Sáenz, id. id. segundo id.

71, Domingo Casabona Vera, inútil; continúa excluido temporalmente.

72, Miguel Martín Sanz, soldado condicional comprendido en el caso cuarto del art. 87.

83, Ricardo Beltrán González, inútil; continúa excluido temporalmente.

88, Enrique Ortega de la Torre, soldado de conformidad con el fallo del distrito.

91, Vicente García Cañamares, inútil; continúa excluido temporalmente.

26, Manuel Sienes Martínez, se devuelve el expediente para su ampliación.

114, Fortunato García Pérez, soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87.

118, Valentín Martínez Rodríguez, inútil; continúa excluido temporalmente.

125, Francisco López Alvarez, reclámese certificación de existencia en filas del hermano del mozo llamado José que presta servicio en la Sección de ordenanzas del Ministerio de la Guerra.

126, Gabriel Silva Martínez, soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87.

130, Julián del Valle Cortiñas, inútil; continúa excluido temporalmente.

134, Julián Martínez Expósito, inútil; idem id.

135, Vicente Pichel Alberto, soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87.

138, Enrique Sos, idem id. en el sexto del id.

139, José Morales y Rodríguez, idem idem en el segundo del id.

147, José García Ramírez, id. id. en el segundo del id.

151, José María Esculano Durá, inútil; continúa excluido temporalmente.

154, Justo Emilio de Castro Botrán, soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87.

157, José Arija Terán, talla 1'526 ms.; continúa excluido temporalmente.

161, Dionisio Ruiz Rodríguez, inútil, continúa excluido temporalmente.

166, Joaquín Vicente García, soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87.

167, Dionisio Alvarez López, idem id. primero idem.

172, Faustino Gutiérrez Blas, reclámese certificación de existencia en el Manicomio de Toledo del padre del mozo, llamado José.

176, Juan López Alvarez, soldado con-

dicional comprendido en el caso segundo del art. 87.

182, José Ledere Méndez, inútil, continúa excluido temporalmente.

188, Andrés Leiva Molina, se devuelve el expediente para su ampliación.

202, Juan Larcano Martínez, soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87.

204, Guillermo Orellán García, idem idem segundo idem.

207, Miguel Díaz Rodríguez, idem id. primero idem.

212, Manuel Reguero Díaz, idem id. segundo idem.

214, Vicente Méndez Guitrán, idem id. segundo idem.

220, Pedro Cabañas González, idem id. segundo idem.

226, Carlos Arruej Fernández, pendiente de reconocimiento.

233, Julián Torres Prada, soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87.

234, Manuel Fernández Labradora, soldado de conformidad con el fallo del distrito.

235, Fernando González Pascual, inútil, continúa excluido temporalmente.

243, Baltasar del Burgo Hontoria, pendiente de talla; justificó la excepción alegada.

249, Pascual Alvarez, talla 1'520 ms. continúa excluido temporalmente.

250, Vicente Alvarez Cavillo, pendiente de talla.

255, Hortensio Lázaro Gómez, soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87.

257, Juan Antonio Adsuar Candela, idem id. id. segundo id.

259, Feliciano Suárez Cano, pendiente de talla.

281, Pedro Luis García Candenas, soldado de conformidad con el fallo del distrito.

332, José Valor García, soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 88.

349, Juan Saturnino de la Cruz Megías, talla 1'543 ms. continúa excluido temporalmente.

364, Fermín Hernando Martín, soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87.

374, David Ormaechea Zubiri, inútil, continúa excluido temporalmente.

Reemplazo de 1907

Hospicio

- 2, Francisco Aranda Díaz, soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87.
- 3, Luis Froilán de Abaute, inútil; continúa excluido temporalmente.
- 8, Eduardo Masot Arriaga, soldado condicional comprendido en el caso 6.º del artículo 87.
- 9, José Romero y Romero, inútil; continúa excluido temporalmente.
- 13, José San Juan Vázquez, inútil; idem idem.
- 19, Sebastián Alonso Frutos, inútil; idem id. id.
- 29, Félix Clave Galán, inútil; id. id. id.
- 38, Baltasar Vallejo Rubio, soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87.
- 46, Ezequiel Simón Domingo, id. id. id.
- 48, Aniceto Miguel Domingo, útil condicional.
- 49, Luis Parla Expósito, inútil; continúa excluido temporalmente.
- 57, Antonio Gómez González, soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87.
- 63, Cayetano Hucos Marino, id. idem primero idem.
- 70, Félix López García, inútil; continúa excluido temporalmente.
- 72, Emilio Ruiz Mira, inútil; id. id. id.
- 78, Francisco Lesmes Arana, soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87.
- 84, Antonio Martínez Foglar, id. idem primero id.
- 85, Angel Robles, id. id. sexto id.
- 100, Antonio Luque Burgos, id. id. segundo id.
- 101, Juan Saneho Alonso, id. id. segundo id.
- 102, Emilio López Losada, pendiente de reconocimiento.
- 107, José Mollar Lucas, reclámese certificación á la prisión celular.
- 110, Victoriano Muñoz Fernández, soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87.
- 113, Antonio Bienes Quivira, id. id. primero id.
- 115, José Hernández Madrid, talla 1'510; continúa excluido temporalmente.
- 120, José Cucarella Gregorio, inútil; id. id. id.
- 121, Francisco Larrig Julia, útil condicional.
- 123, Nicolás Villegas Humanes, soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87.
- 126, Alejandro Cubas Alvir, pendiente de talla.
- 129, Vicente Marqués Ruiz, soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87.
- 134, Antonio García Cañamarea, inútil, continúa excluido temporalmente.
- 140, Blas de las Peñas Martínez, talla 1'531 ms.; id. id.
- 144, Gabriel Fernández Pretel, soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87.
- 145, Pascual Baint Neguera, id. id. id.
- 146, Angel Domingo Alvarez, inútil; continúa excluido temporalmente.
- 153, Anastasio Ruiz Carrero, soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87.
- 162, Emilio García Sobrino, soldado por resultar el hermano apto para el trabajo.
- 163, Benjamín Sesmero Potenciano,

inútil; continúa excluido temporalmente.

169, Francisco José Prieto Paulin, soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87.

177, José Rodríguez González; id. idem idem.

183, Julio Lenza Pece, inútil; continúa excluido temporalmente.

186, Antonio García Sabarte, soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87.

190, Juan Borrero Rodríguez, id. idem idem.

191, Victor Gregorio Martín Gómez, idem id. id.

192, Luis Vázquez de Frade, id. id. id.

193, Lázaro Llopis Perucheza, id. id. idem.

194, Antonio Torres Solís, pendiente de reconocimiento.

195, Tomás Alonso Parada, soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87.

200, Agustín Riesgo Parrondo, inútil; continúa excluido temporalmente.

207, Francisco Venturini Penagos, inútil; id. id.

209, Esteban Subirá García, pendiente de reconocimiento.

210, Francisco Pérez Fermenora, soldado condicional comprendido en el caso primero art. 87.

212, Enrique Miranda García, id. idem segundo id.

217, Antonio Sanz García, talla 1'505 ms. continúa excluido temporalmente.

220, Federico Villaverde Rodrigo, pendiente de reconocimiento.

231, Antonio Puchus Orri, soldado condicional comprendido en el caso segundo art. 86.

233, Ramón Merano Palacios, útil condicional.

236, Juan Gabanón Tuban, inútil, continúa excluido temporalmente.

241, Mariano Rico Manero, inútil, idem id.

252, Alfonso Sedeño de Oro, inútil, idem id.

277, Darío Angel Ugarte de la Peña, soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87.

287, Eduardo Velasco Vallejo, útil condicional.

289, Pedro Carmena Compañy, soldado condicional comprendido en el caso segundo art. 87.

294, José Catalán Bataller, idem id. primero idem.

304, Ramón Hecrubia Fernández, pendiente de talla.

308, Manuel del Valle Orense, inútil, continúa excluido temporalmente.

333, Manuel Fernández Gamboa, soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87.

339, Salvador Didier Naranjo, idem idem segundo idem.

360, Manuel Reyes Calvo, inútil, continúa excluido temporalmente.

371, Esteban Eladio González Pascual, pendiente de reconocimiento.

377, Felipe Gómez Henche, talla 1'524 ms.; continúa excluido temporalmente.

386, Francisco de Pablo y Oro, soldado condicional comprendido en el caso segundo del art.

Reemplazo de 1905

Hospicio

66, Ernesto Olascoaga Marín, pendiente de reconocimiento.

80, Juan de Dios Palacios Gómez, inútil; continúa excluido temporalmente.

101, Jeneroso Juan Belio García, talla 1'523 ms.; id. id.

Cenicientos

5, Lucio Zurdo González, inútil; continúa excluido temporalmente.

Reemplazo de 1904

Hospicio

186, Baldomero Jiménez Martínez, soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87; cumplió las tres revisiones que previene la Ley.

306, Lorenzo García Raboso, útil condicional.

394, Celestino Pujol, soldado de enfermedad con el fallo del distrito.

399, Joaquín Faura Mora, inútil; continúa excluido temporalmente.

602, Ricardo Milagro Armentero, inútil; id. id.

Reemplazo 1908

Villanueva de Córdoba

9, Francisco Cano Moreno, reconocido inútil temporal, remítase la oportuna certificación á la Comisión mixta de Reclutamiento de Córdoba.

Reemplazo 1909

León

58, Teodoro Sanz Robles, talla 1'534; remítase la idem á la id. de León.

Reemplazo 1908

Guadalajara

1, Antonio Negreda Quesada, talla 1'520; idem la id. á la id. de Guadalajara.

Reemplazo 1909

Cobrerros

4, Manuel Elena Pérez, talla 1'528; idem la id. á la id. de Zamora.

Reemplazo 1907

Barruelo de Santillan

29, Eloy Fernández Díaz, talla 1'501; idem la id. á la id. de Palencia.

Reemplazo 1907

Otero de Sanabria

1, Pedro Rodríguez Rodríguez, talla 1'503; idem la id. á la id. de Zamora.]

Reemplazo 1909

Logroño

97, Federico Gil Acevedo, reconocido inútil temporal, idem la id. á la id. de Logroño.

Reemplazo 1907

Peñas de San Pedro

13, Victor Valcárcel Meroillo, idem inútil temporal, idem la id. á la id. de Albacete.

Reemplazo 1908

Puentedura

3, Laureano Bienes de la Riva, idem inútil temporal, idem la id. á la id. de Burgos.

Reemplazo 1907

Ciudad Rodrigo

50, José Santos Pérez, idem inútil temporal, idem la id. á la id. de Salamanca.

Reemplazo 1907

Cuenca

14, Leopoldo Verge Azerín, idem inútil temporal, idem la id. á la id. de Cuenca.

Asimismo acordó la Comisión acceder á lo solicitado por el padre del mozo Agustín Mamblena Herrero, núm. 61 del sorteo del distrito del Hospital para el actual reemplazo, y ordenar al referido distrito proceda con la urgencia posible á la formación del expediente de excepción como hijo de impedido, y una vez

instruido remitirlo á esta Comisión para su definitivo fallo.

Por el señor secretario, á nombre de la Comisión, se interrogó al representante del distrito que ha concurrido en este día á verificar las operaciones de reclutamiento si tenía la absoluta seguridad respecto á que los mismos ó sus padres, hermanos, etc., fueran las verdaderas personas interesadas, en cumplimiento de lo que dispone el art. 12º del Reglamento, habiéndose contestado afirmativamente por dicho representante, en vista de las diligencias de identificación verificadas por el distrito y presentadas en esta Comisión.

Igualmente, y en cumplimiento de lo que dispone los artículos 124 de la ley y 123 del Reglamento, se hizo presente en cada caso á todos los interesados el derecho que les asiste de recurrir en alzada ante el Ministerio de la Gobernación si no estuviesen conformes con el acuerdo adoptado por la Comisión mixta de Reclutamiento.

Con lo cual se dió por terminada la sesión, extendiéndose la correspondiente acta que firman el señor presidente de la Comisión y los señores vocales conmigo el secretario de que certifico.

Circular

Siendo muchos los Juzgados municipales y Parroquias de esta capital y pueblos de la provincia que no han remitido relación de varones nacidos en el año 1889, se recuerda á aquellas autoridades el cumplimiento de este servicio en un plazo perentorio, conforme á lo prevenido por los artículos 44 y 123 de la ley de Reclutamiento y el 26 del Reglamento para su ejecución.

Madrid 5 de Febrero de 1910.—El presidente, Alfonso Cernuda.—El secretario, Simón Viñals.

AYUNTAMIENTOS

MADRID

SECRETARIA

Celebradas y declaradas desiertas por falta de licitadores las últimas subastas anunciadas para contratar la enajenación del solar propiedad de la Villa, sito en la calle del Duque de Alba, número 4, el Excmo. Ayuntamiento, en sesión del día veintiocho de Enero anterior, se ha servido acordar se anuncie nueva licitación bajo el mismo tipo de 133.913'10 pesetas, á razón de 231'84 cada un metro cuadrado de los que comprende dicho solar, condiciones facultativas y económico-administrativas y modelo de proposición que figuran insertos en las Gacetas de Madrid y en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de los días seis de Junio de mil novecientos ocho y veintitrés de Julio de mil novecientos nueve, y once de Junio de mil novecientos ocho y veintinueve de Julio de mil novecientos nueve, respectivamente, y que se hallan de manifiesto en esta Secretaría, durante las horas de doce á dos, todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

En su consecuencia, se celebrará dicha nueva subasta el día oatorce de Marzo próximo, á las doce de su mañana, en la Sala de remates de la primera Casa Consistorial, plaza de la Villa, núm. 5, bajo la presidencia del excelentísimo señor alcalde ó de quien al efecto delegue.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid cuatro de Febrero de mil novecientos diez.

El secretario,
F. Ruano.
(E.—45.)

Secretaría.—Negociado 5.º

En cumplimiento de lo acordado por el Excmo. Ayuntamiento en sesión de 21 del actual, se convoca á oposiciones para veinte plazas de practicantes habilitados para el ascenso á numerarios con arreglo á las condiciones siguientes:

Primera. Ser español.

Segunda. No estar incapacitado para ejercer cargos públicos.

Tercera. Hallarse en posesión del título de practicante de medicina ó haber aprobado los ejercicios de riválida.

Cuarta. Los aspirantes deberán solicitarlo del excelentísimo señor alcalde presidente, justificando los anteriores extremos y acompañando los documentos que consideren pertinentes relativos á méritos científicos y profesionales.

Quinta. Los practicantes agregados del Cuerpo de la Beneficencia municipal no tendrán necesidad de solicitarlo, sino firmar la convocatoria, quedando asimismo dispensados de exhibir la documentación á que se refieren las condiciones anteriores.

Sexta. El plazo de admisión de solicitudes será de un mes, á contar desde la fecha del anuncio de esta convocatoria en el BOLETIN OFICIAL, y

Séptima. Los ejercicios de oposición, que serán tres, empezarán dentro de los quince días siguientes al último del plazo á que se refiere la condición anterior, y consistirán:

El primero, en escribir al dictado una certificación facultativa y una comunicación, las mismas para todos los opositores.

El segundo, en colocar en un maniquí un vendaje ó apósito de los que constan en el programa correspondiente, y elegir un instrumento ó aparato quirúrgico designado por el Tribunal, explicando su aplicación, usos, aseo, etc.

Estos dos ejercicios serán de eliminación.

El tercero, en contestar verbalmente, en un minimum de quince minutos, y un maximum de treinta, á tres preguntas sacadas á la suerte, de las incluidas en el Cuestionario.

Este y el anterior ejercicio lo practicarán por orden alfabético de apellidos.

Madrid cuatro de Febrero de mil novecientos diez.

El secretario,
Francisco Ruano.

Celebradas y declaradas desiertas por falta de licitadores las últimas subastas anunciadas para contratar la enajenación del solar propiedad de la Villa, sito en la calle de Duque de Alba, número seis, el Excelentísimo Ayuntamiento en sesión del día veintiocho de Enero anterior, se ha servido acordar se anuncie nueva licitación, bajo el tipo de 128.957'88 pesetas, á razón de 220'23 cada un metro cuadrado de los que comprende dicho solar, condiciones facultativas y económicas-administrativas y modelo de preposición que figuran insertos en las *Gacetas de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de la provincia de los días cinco de Julio de mil novecientos ocho y veintitrés de Ju-

lio de mil novecientos nueve y nueve de Junio de mil novecientos ocho y veintinueve de Julio de mil novecientos nueve y que se hallan de manifiesto en esta Secretaría, durante las horas de doce á dos, todos los días no feriados que median hasta el del remate.

En su virtud, se celebrará dicha nueva subasta el día quince de Marzo próximo, á las doce, en la sala de remates de la primera Casa Consistorial, plaza de la Villa, número cinco, bajo la presidencia del excelentísimo señor alcalde ó de quien al efecto delegue.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid cuatro de Febrero de mil novecientos diez,

El secretario,
F. Ruano.
(E.—46.)

EXTRACTO

de los acuerdos adoptados por el Excelentísimo Ayuntamiento y la Junta Municipal durante el mes de Diciembre próximo pasado, aprobado en sesión de 7 del actual.

SESIÓN ORDINARIA DEL DIA 31

(Conclusión)

Prerrogar el contrato vigente de transportes para los servicios de vías públicas, hasta que se adjudique la nueva subasta.

Reconocer é incluir en el primer presupuesto ordinario ó extraordinario del Ensanche que se ferme, á favor de un arquitecto municipal la cantidad de 838'34 pesetas á que ascienden las dos mensualidades que se le adeudan, correspondientes al período en que fué suspendido el empleo y sueldo, por virtud de expediente hasta la fecha en que le fué levantada dicha suspensión.

Aprobar las siguientes bases de avenencia para la liquidación y pago de dos parcelas expropiadas con destino al paseo de Ronda:

Primera. Admitir la cesión gratuita de la mitad de los 427'13 metros cuadrados de terreno expropiados en totalidad, para el paseo de Ronda, ó de los que en definitiva resulten de la rectificación que el arquitecto municipal ha de llevar á cabo.

Segunda. Fijar para el resto abonable de la parcela ocupada el año 1868, el precio de 6'44 ptas., y para los terrenos ocupados recientemente el de 19'32 pesetas por metro cuadrado.

Tercera. Que se proceda al otorgamiento de la oportuna escritura, previa liquidación per Contaduría, y al abono de lo que resulte á su favor en las Cédulas garantizadas del Ensanche, por todo su valor nominal, sin reconocimiento de intereses de ocupación por las razones que se expresan en el acto de avenencia; y

Cuarta. Que se consideren ampliadas las relaciones de que el Ayuntamiento quedó enterado en 19 de Junio de 1908, en la expropiación de la parcela ocupada después del año 1892, á cuyos terrenos se refieren las indicadas relaciones.

Conceder licencia para construir un pabellón y muro de cerca en la calle de las Peñuelas, núm. 32.

Conceder licencia para construir una casa en el solar, núm. 13, de la calle del Conde Duque, con vuelta á la de Santa Cruz de Marcenado.

Conceder licencia para construir una

casa de nueva planta en el solar núm. 63 de la calle de Bravo Murillo.

Conceder licencia para ejecutar obras de reforma en el hotel núm. 60 del paseo de la Castellana.

Conceder licencia para ejecutar algunas modificaciones en el edificio calle de San Bernardo, núm. 105, destinado á fábrica de electricidad.

Conceder licencia para construir una casa en un solar de la calle de Monte Esquinza, núm. 16.

Conceder licencia para construir una casa y verificar obras de pejería en un solar de la calle de Bretón de los Herres, núm. 17.

Conceder licencia para construir un muro de cerramiento en el solar, número 59, de la calle de Lagasca.

Conceder licencia para construir una casa en el solar, núm. 6, de la calle de Cáceres.

Conceder licencia para construir un taller de escultura en el solar de la calle de Ríos Rosas, con vuelta á la de Alonso Cano.

Rehabilitar los actuales conciertos con las zonas del extrarradio para la exacción del impuesto de consumos, por medio de la adición de una nota en que se haga constar que recobran su vigor con todas las mismas condiciones y fianza que vienen funcionando, con la sola y única alteración del precio que han de pagar por mensualidades y dozavas partes, precio total que se ha convenido sea el de 62.350 pesetas para la zona de Bilbao; 23.450 pesetas para la de Aragón; 19.350 pesetas para la de la Castellana; 26.925 pesetas para la de Segovia, y sin alteración alguna para las zonas de Cannillas y Visálvaro, la primera por estimarse justa la cantidad de 1.000 pesetas anuales que en la actualidad satisfacen, y la de Visálvaro, por entender que debe respetarse un contrato, cuyo vencimiento se halla fijado en 31 de Diciembre de 1910, entendiéndose en cuanto al contrato con la zona de Aragón, que tendrá el carácter de provisional á las resultas del nuevo estudio que ha de hacer la Comisión.

Reconocer la suma de 492 pesetas, importe de los créditos de resultas que corresponden á las Obligaciones amortizadas del empréstito de 1868, presentadas á conversión, juntamente con las 121'72 pesetas á que ascienden los intereses, y canjear el total importe de 613'72 pesetas por cinco residuos que sumen igual cantidad, salvando en todo caso la Corporación, su responsabilidad respecto de la legitimidad de los documentos presentados al canje.

Librar las 25.000 pesetas consignadas en el cap. IX, art. 7.º del presupuesto vigente, para la constitución de una Caja ó Montepío de socorros de obreros municipales, viudas y huérfanos de los mismos, al cajero del Instituto Nacional de Previsión, para su ingreso en la Caja del mismo á los fines para que fué instituido dicho crédito, que tendrá carácter de reintegrable en su caso y oportunidad.

Tomar en consideración y pasar á la Comisión correspondiente, una preposición interesando que el Concejo apoye cerca del señor gobernador civil, el pacto formalizado entre patronos y dependientes del gremio de vinos para normalizar el descanso dominical.

Tomar en consideración y pasar á la Comisión correspondiente, otra para que se solicite del Gobierno la modificación

de las alineaciones de la plaza de San Marcial.

Tomar en consideración y pasar á la Comisión correspondiente, otra para que las pedas del arbolado se reduzcan á lo puramente indispensable.

Tomar en consideración y pasar á la Comisión correspondiente, otra para que se nombre una Comisión que ayude en la esfera municipal á la realización del proyecto de ferrocarril directo de Madrid á Valencia.

Quedar enterado de las diligencias instruidas, á virtud de denuncias respecto á las obras de explanación de la calle del General Laoy, y á la recepción de un pedo de piedra partida con destino al rebacheo de varias calles del Ensanche.

Admitir á la Compañía concesionaria de la Alhóndiga la cantidad que anticipa para la instalación del Paso á nivel provisional en el kilómetro 4.640 de la vía férrea de circunvalación concedida al Ayuntamiento para el transporte de las tierras del desmonte del paseo de la Esperanza, siempre que la Compañía del ferrocarril de Norte autorice á dicha Empresa la utilización para su tráfico del indicado Paso á nivel, y siendo de cuenta de ésta el pago de la cantidad que representa el establecimiento del repetido Paso y los gastos de su guardería en la proporción correspondiente al primer semestre.

Declarar que el arrendatario del impuesto de Consumos se halla obligado á respetar y aplicar el cuadro de taras que figura en el contrato y que, por tanto, carece de facultades para alterarlo.

Ampliar por quince días, excluyendo los festivos, que empezarán á contarse desde mañana, el concurso para la presentación de sainetes en el teatro Español, y anunciar esta prórroga en los periódicos de mayor circulación.

Aprobar una preposición para que se solicite del Gobierno de S. M. una amplia amnistía para toda clase de delitos políticos y de prensa, rebelión, etc.

Conceder un crédito de 3.000 pesetas, con cargo al capítulo de Imprevistos para la compra de juguetes y distribución de éstos entre los niños pobres.

Aprebar una preposición para que se adopte un distintivo para los señores concejales, á fin de que puedan darse á conocer en cuantos actos oficiales intervengan por razón de su cargo, y solicitar del Gobierno la correspondiente autorización para su uso.

Nombrar vocal honorario de la Comisión especial de la banda municipal á don Alfonso Senra.

Nombrar inspector honorario de los servicios de vías públicas á D. José Gayo y Bueno.

Nombrar representante honorario del Ayuntamiento en los sorteos de la Lotería Nacional á D. José Madrid Calahorra, y comunicar este acuerdo á la Dirección general del Tesoro.

Junta municipal.

SESIÓN DEL DIA 7

Se aprobó el acta de la anterior. Fueron sancionados los siguientes acuerdos del Excmo. Ayuntamiento.

El primero, fecha 5 de Noviembre próximo pasado, ampliando en 2.500 pesetas el crédito de 20.000, consignado en el cap. VI, art. 11, concepto 1.º del vigente presupuesto, cuya suma se obtendrá de las 75.000 pesetas consignadas en los mismos capítulos y artículos, concepto 3.º

de «Materiales y transportes», de igual presupuesto.

El segundo, fecha 12 de igual mes que el anterior, ampliando en 13.501,52 pesetas el crédito de 45.500, consignado en el cap. I, art. 6.º concepto 3.º del presupuesto vigente «Elecciones», deduciéndose dicha suma de la consignación de 28.750 pesetas, que figura en el mismo capítulo, art. 7.º, concepto 4.º «Gastos de representación».

El tercero, fecha 17 del mismo mes que los anteriores, aprobatorio de una transferencia de 245.754'11 pesetas, con la aplicación siguiente:

60.000 pesetas, como suplemento de crédito al cap. X, artículo único, concepto 5.º, al objeto de proseguir la sustitución del actual empedrado de cuña de la calle de Segovia, por adequín irregular, con arreglo al presupuesto de 304.677'30 pesetas, formulado en 31 de Julio de 1908.

50.000 pesetas, como suplemento al mismo capítulo y artículo, concepto 1.º de «Arbolado, Parques y Jardines», para jornales de las obras del Parque del Oeste.

52.441'42 pesetas, como suplemento al propio capítulo y artículo, concepto 13 de «Vías públicas», con destino á la modificación de la rasante y pavimentos de la plaza de la Cebada.

59.373'73 pesetas, como crédito extraordinario en el capítulo X, artículo único, epígrafe «Arbolado, Parques y Jardines», para el arreglo de paseos y jardines de la cuesta de la Vega y de los paseos y contrapaseos, alcorques y regueras de la ronda de Segovia, comprendido el material, jornales y transportes, y pago del firme del adequín de la calle de Trajineras.

24.038'96 pesetas como crédito extraordinario en el cap. III, art. 6.º, concepto 9.º «Obras en edificios propiedad de la Villa», para la ejecución de las obras subterráneas á realizar en los edificios destinados á Asilo de Nuestra Señora de la Paloma, aprobándose al efecto el presupuesto formado para ese fin por la Dirección de Fontanería, obteniendo el expresado crédito de 245.754'11, pesetas en la forma siguiente:

500.000 pesetas del cap. III, art. 6.º «Reorganización de los servicios de Matadero.»

17.547'65 pesetas del cap. X, artículo único, para pago del 50 por 100 del «Alcantarillado y colector general», y las 178.206'46 restantes del cap. IV, art. 2.º, concepto «Mejoramiento de la enseñanza».

El cuarto, fecha 20 de Agosto último, concediendo á la Sociedad Hidráulica Santillana la exención de derechos por la apertura de obras y ocupación del subsuelo para la distribución de aguas de que es concesionaria.

El quinto, fecha 26 de Noviembre último, aprobatorio del proyecto, presupuesto y pliego de condiciones y disponiendo el anuncio de subasta con sujeción á ellos, para contratar la construcción del Colector Abroñigal, en un trozo de 478 metros, próximo al puente de las Ventas del Espíritu Santo, en el precio tipo de 194.338'67 pesetas, que se satisfarán en dos anualidades, por mitad, una con cargo al crédito que á este efecto se consigna en el presupuesto de 1910 y otra con cargo al de 1911.

SESION DE LOS DIAS 20, 21 Y 22 DEL ACTUAL

Fué aprobada el acta de la anterior.

La Junta quedó enterada de una comunicación de la Presidencia del Consejo de Ministros, expresando su satisfacción por el acuerdo adoptado con motivo del Real decreto relativo á la consignación en los presupuestos del Estado de un millón de pesetas, durante diez años, para la construcción de grupos escolares.

Sancionó un acuerdo del excelentísimo Ayuntamiento aprobatorio de los pliegos de condiciones, y disponiendo el anuncio de subasta para contratar el arriendo del arbitrio sobre colocación de sillas en los paseos públicos, y el alquiler de 4.000 sillas y sillones propiedad de la villa, hasta 31 de Diciembre de 1913, en el precio tipo de 26.000 pesetas anuales.

Fueron aprobados los presupuestos de gastos é ingresos del Interior para 1910.

SESION DEL DIA 22

Se aprobó el acta de la anterior.

La Junta sancionó un acuerdo del excelentísimo Ayuntamiento aprobatorio del proyecto, presupuestos y pliegos de condiciones, y disponiendo el anuncio de subasta con sujeción á ellos, para contratar la construcción de alcantarillado tubular en la barriada de la carretera de Extremadura, cuyo importe de 203.660'74 pesetas será satisfecho en dos anualidades: una, de 100.000 pesetas, con cargo á la partida que para esta atención se consigna en el presupuesto para el año 1910, y el resto se consignará especialmente en el año 1911.

Fueron aprobados los presupuestos de ingresos y gastos del Ensanche para 1910.

Madrid 1a de Enero de 1910.—El secretario, F. Ruano y Carriado.

EXCMA. JUNTA PROVINCIAL DE

Instrucción pública de Madrid

ANUNCIO

Para cumplimentar lo dispuesto en los artículos 22 y 23 del Real decreto de 20 de Diciembre de 1907 sobre provisión interina de las escuelas de sueldo inferior á 825 pesetas, se concede á las maestras que aspiren á la vacante de la escuela incompleta de asistencia mixta de Cubas, el plazo de cinco días, á contar desde el de la fecha de este anuncio, para que presenten en la Secretaría de la Junta sus instancias, dirigidas al señor gobernador-presidente de la Excelentísima Corporación, acompañándolas de las hojas de servicios debidamente certificadas.

Los maestros que no cuenten con esta clase de servicios, acompañarán á las solicitudes uno cualquiera de los siguientes documentos: copia del título profesional compulsada por la Secretaría, certificación de depósito para dicho título ó certificación de reválida; siendo suficiente la certificación de estudios del primer año del grado elemental ó la certificación de aptitud si aspiran á escuelas incompletas.

En todo caso, los maestros aspirantes deberán señalar sus respectivas solicitudes el domicilio ó punto de su habitual residencia.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados y á los efectos prevenidos.

Madrid 8 de Febrero de 1910.—El secretario Rafael López Mora.

ANUNCIO

Para cumplimentar lo dispuesto en los artículos 22 y 23 del Real decreto de 20 de Diciembre de 1907 sobre provisión interina de las

escuelas de sueldo inferior á 825 pesetas, se concede á los maestros que aspiren á la vacante de la escuela de niños de Villar del Olmo el plazo de cinco días, á contar desde el de la fecha de este anuncio, para que presenten en la Secretaría de la Junta sus instancias dirigidas al señor gobernador-presidente de la Excelentísima Corporación, acompañándolas de las hojas de servicios debidamente certificadas.

Los maestros que no cuenten con esta clase de servicios, acompañarán á las solicitudes uno cualquiera de los siguientes documentos: copia del título profesional compulsada por la Secretaría, certificación de depósito para dicho título ó certificación de reválida; siendo suficiente la certificación de estudios del primer año del grado elemental ó la certificación de aptitud si aspiran á escuelas incompletas.

En todo caso, los maestros aspirantes deberán señalar en sus respectivas solicitudes el domicilio ó punto de su habitual residencia.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados y á los efectos prevenidos.

Madrid 8 de Febrero de 1910.—El secretario Rafael López Mora.

ANUNCIO

Para cumplimentar lo dispuesto en los artículos 22 y 23 del Real decreto de 20 de Diciembre de 1907 sobre provisión interina de las escuelas de sueldo inferior á 825 pesetas, se concede á los maestros que aspiren á la vacante de la escuela incompleta de asistencia mixta de Valverde el plazo de cinco días, á contar desde el de la fecha de este anuncio, para que presenten en la Secretaría de la Junta sus instancias dirigidas al señor gobernador-presidente de la Excelentísima Corporación, acompañándolas de las hojas de servicios debidamente certificadas.

Los maestros que no cuenten con esta clase de servicios, acompañarán á las solicitudes uno cualquiera de los siguientes documentos: copia del título profesional compulsada por la Secretaría, certificación de depósito para dicho título ó certificación de reválida; siendo suficiente la certificación de estudios del primer año del grado elemental ó la certificación de aptitud si aspiran á escuelas incompletas.

En todo caso, los maestros aspirantes deberán señalar en sus respectivas solicitudes el domicilio ó punto de su habitual residencia.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados y á los efectos prevenidos.

Madrid 8 de Febrero de 1910.—El secretario, Rafael López Mora.

ANUNCIO

Para cumplimentar lo dispuesto en los artículos 22 y 23 del Real decreto de 20 de Diciembre de 1907 sobre provisión interina de las escuelas de sueldo inferior á 825 pesetas, se concede á los maestros que aspiren á la vacante de la escuela incompleta de asistencia mixta de Serranillos el plazo de cinco días, á contar desde el de la fecha de este anuncio, para que presenten en la Secretaría de la Junta sus instancias dirigidas al señor gobernador-presidente de la Excelentísima Corporación, acompañándolas de las hojas de servicios debidamente certificadas.

Los maestros que no cuenten con esta

clase de servicios, acompañarán á las solicitudes uno cualquiera de los siguientes documentos: copia del título profesional compulsada por la Secretaría, certificación de depósito para dicho título ó certificación de reválida; siendo suficiente la certificación de estudios del primer año del grado elemental ó la certificación de aptitud si aspiran á escuelas incompletas.

En todo caso, los maestros aspirantes deberán señalar en sus respectivas solicitudes el domicilio ó punto de su habitual residencia.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados y á los efectos prevenidos.

Madrid 8 de Febrero de 1910.—El secretario, Rafael López Mora.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juzgados municipales CHAMBERÍ

En virtud de providencia del señor don Miguel Ochoa Lumbier, juez municipal del distrito de Chamberí de esta corte, se cita, llama y emplaza á Benita Concepción Izaguirre, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á extinguir la pena impuesta en juicio de faltas número 1.675 de 1909, bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, la parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 29 de Enero de 1910.—B.º V.º —Miguel Ochoa.—El secretario, Mariano Ordáx.

(Núm. 267.) (B.—223.)

En virtud de providencia del señor don Miguel Ochoa Lumbier, juez municipal del distrito de Chamberí de esta corte, se cita, llama y emplaza á Arturo N., cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran para que comparezca en dicho Juzgado el día 17 de Marzo próximo á las once, á celebrar juicio de faltas número 1.789 de 1909, bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 29 de Enero de 1910.—V.º B.º —Miguel Ochoa.—El secretario, Mariano Ordáx.

(Núm. 268.) (B.—224.)

En virtud de providencia del señor don Miguel Ochoa Lumbier, juez municipal del distrito de Chamberí de esta corte, se cita, llama y emplaza á Mariano Madruga, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á ser reconocido por el médico forense, en el juicio de faltas número 1.888 de 1909, bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 29 de Enero de 1910.—V.º B.º —Miguel Ochoa.—El secretario, Mariano Ordáx.

(Núm. 269.) (B.—225.)

En virtud de providencia del señor D. Miguel Ochoa Lumbier, juez municipal del distrito de Chamberí de esta corte, se cita, llama y emplaza á Antonio Zamora y Elena San Juan, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á ser reconocido por el médico forense en juicio de faltas número 1.882 de 1909; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 29 de Enero de 1910.—V.º B.º —Miguel Ochoa.—El secretario, Mariano Ordáx.

(Núm. 270.) (B.—226.)